



HUNSC/CTAD/mcdl

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, ASÍ COMO A DESTINOS EXTERNOS (D.A. 33 DE LA LCSP), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expdte: 55/T/24/SS/GE/A/0112

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Ante la necesidad de contratar el servicio de Transporte de mercancías del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, así como a destinos externos, fue emitido memoria justificativa por la subdirectora de Gestión y Asuntos Generales del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, de 26 de Abril del 2024, descriptivo del servicio a realizar, del presupuesto de licitación y de los criterios de adjudicación, en el que se propone la contratación del presente servicio, según el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañaba, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el artículo 73.2 R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Debido a la actividad asistencial y no asistencial prestada por el Complejo Hospitalario Nuestra señora de Candelaria (en adelante CHUNSC), es necesario cubrir las necesidades de transportes varios entre el Hospital y sus centros dependientes, así como con los centros externos.

En consecuencia, a la vista del objeto del contrato descrito y dado la naturaleza del mismo no se permite su realización de forma independiente. Se establece en la presente contratación, conforme al artículo 99.3 de la LCSP, la no división del objeto del contrato en lotes, debido a que conllevaría el riesgo de restringir injustificadamente la competencia del mismo y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

	_	DESCRIPCIÓN			
LOTE	ÚNICO	SERVICIOS DE TRANSPORTE ORDINARIOS PROGRAMADOS			

Segundo.- El objeto del presente procedimiento es la celebración de un contrato del servicio de transporte de mercancías del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, así como a destinos externos, detallándose las direcciones y localizaciones de los centros de recogida y distribución y el resto de especificidades en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, con el fin de satisfacer la necesidad de transportes varios al carecer el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de medios propios para su realización.

Tercero.- Visto el estudio económico de la contratación, el presupuesto de licitación, para un período máximo de ejecución de seis (6) meses, es de ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (152.646,00), IGIC 3% incluido, el cual asciende a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (4.446,00 €), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.223.01.00 del Plan Económico, conforme a la siguiente distribución:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

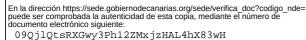
Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 10/05/2024 - 13:40:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 429 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/05/2024 13:45:36









LOTE	DESCRIPCIÓN	Nº MESES	PRECIO DÍA S/IGIC	PRECIO DÍA C/IGIC	IMPORTE S/IGIC	IMPORTE C/IGIC
ÚNICO	SERVICIO DE TRANSPORTE ORDINARIOS PROGRAMADOS	6	1.140,00€	1.174,20€	148.200,00 €	152.646,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						152.646,00 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

	Porcentaje	Importe
COSTES DIRECTOS (b)	83,05 %	123.080,10€
COSTES INDIRECTOS (c)	10,95 %	16.227,90€
BENEFICIO INDUSTRIAL (d=R03)	6,00 %	8.892,00€
Presupuesto Base de Licitación (a) (IGIC excluido) (a)=(b)+(c)+(d)	100,00 %	148.200,00 €
Importe IGIC	3,00 %	4.446,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC Inc.)	152.646,00 €	

El presupuesto de licitación ha sido determinado atendiendo al precio general de mercado, en función del valor actual que supone el coste de transporte, aplicado a las necesidades de la prestación del servicio a ejecutar. Para ello, se ha realizado una estimación a tanto alzado que incluye los costes directos e indirectos implicados en la ejecución del servicio, teniendo en cuenta los costes laborales, de materiales de ejecución, generales de estructura y beneficio industrial.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Cuarto.- Atendiendo al Artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Quinto- Visto el informe propuesta, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a la cantidad de doscientos once mil doscientos cuarenta y dos euros (211.242,00 €), incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones, de acuerdo al siguiente desglose:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

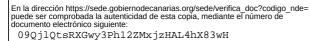
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 10/05/2024 - 13:40:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 429 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/05/2024 13:45:36











LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IGIC (6 meses) a)	PRÓRROGAS (2,5 meses) b)	MODIFICACIONE S (1%) c)
ÚNICO	Servicio de Transporte ordinarios programados	148.200,00 €	61.560,00 €	1.482,00 €
	TOTAL	148.200,00 €	61.560,00 €	1.482,00 €
	VALOR ESTIMADO		211.242,00	

Sexto.- El pago del precio será mensual contra factura por los servicios efectuados.

Séptimo.- No existiendo medios propios en el Hospital para la realización de este servicio y a efectos de garantizar la libre concurrencia, se hace necesaria la contratación del mismo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para un periodo máximo de ejecución de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no contravenga la LCSP, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Concretamente, el presente expediente se engloba dentro de los supuestos contemplados en la DA 33, la cual dispone:

"En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas a las mismas a las necesidades de la administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deber tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y deberá ser publicado en el Perfil del Contratante.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA, SRA, DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 10/05/2024 - 13:40:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 429 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/05/2024 13:45:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09QjlQtsRXGwy3Ph12ZMxjzHAL4hX83wH









Tercero.- Considerando el art. 116.2 LCSP en virtud del cual, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Cuarto.- Considerando el art. 116.3 LCSP, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Quinto.- Considerando el art. 142 LCSP, y la vista de la información remitida, no se admitirán variantes o mejoras.

Sexto.- Considerando que conforme a los artículos 116.4, 131.2 y 156 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª.

Séptimo.- Para la adjudicación se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación, conforme a los artículos 145 y 158.2 de la LCSP, en virtud de la cual, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octavo.-Conforme a lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, el órgano de contratación en el presente expediente es el Director Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el art. 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DEL COMPLEJO HOSPITALARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, ASÍ COMO A DESTINOS EXTERNOS (D.A. 33 DE LA LCSP), con un presupuesto de licitación de ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros (152.646,00 €), IGIC 3% incluido, el cual asciende a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (4.446,00€), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.223.01.00 por un período de ejecución de seis (6) meses, conforme al siguiente desglose:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Nº MESES	PRECIO DÍA S/IGIC	PRECIO DÍA C/IGIC	IMPORTE S/IGIC	IMPORTE C/IGIC
------	-------------	-------------	-------------------------	----------------------	-------------------	----------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA, SRA, DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 429 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/05/2024 13:45:36

Fecha: 10/05/2024 - 13:40:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09QjlQtsRXGwy3Ph12ZMxjzHAL4hX83wH

El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 13:45:45





ÚNICO	SERVICIO DE TRANSPORTE ORDINARIOS PROGRAMADOS	6	1.140,00€	1.174,20€	148.200,00€	152.646,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						152.646,00 €

Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (3 %)	IMPORTE CON IGIC
2024	123.500,00 €	3.705,00 €	127.205,00€
2025	24.700,00€	741,00 €	25.441,00 €
TOTAL	148.200,00 €	4.446,00 €	152.646,00 €

Segundo.- Acordar la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª de la LCSP.

Tercero.- Dicho procedimiento se tramitará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.4 y 156 de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Crta. Rosario Nº 145

38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 10/05/2024 - 13:40:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 429 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 13/05/2024 13:45:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09QjlQtsRXGwy3Ph12ZMxjzHAL4hX83wH

